



INFORME DE INTERVENCIÓN 153/2025

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

LEGISLACIÓN APLICABLE:

1. Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
3. Orden Ministerial de EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y su modificación por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
4. Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre de, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
5. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En virtud de la cual, **SE INFORMA:**

PRIMERO.- Los Presupuestos Generales de las Entidades Locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos





prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio.

SEGUNDO.- El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2025 que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales. Así, los estados de ingresos del Presupuesto que asciende a **14.271.532,75 euros**, se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Del mismo modo, los estados de gastos que ascienden a **14.271.532,75 euros** atienden a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

El presupuesto general ha sido confeccionado sin déficit inicial tal y como exige el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y cumpliendo así con los principios contenidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

El presupuesto presentado se ajusta a los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda, contenidos en la Ley Orgánica 2/2012.





TERCERO.- Los créditos presupuestarios para gastos son limitativos y vinculantes y son la expresión máxima de los gastos que se pueden ejecutar, sin perjuicio de la posibilidad efectuar modificaciones presupuestarias. Los créditos consignados serán suficientes si se tiene la intención por parte de los gestores de controlar el gasto y adecuarlo a los fines y créditos reflejados en las partidas presupuestarias, de forma que se respete el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, así como el principio de sostenibilidad financiera, contenidos ambos en la Ley Orgánica 2/2012. En concreto su artículo 7 establece que las políticas de gasto público deben encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El apartado segundo del mismo artículo exige que la gestión de los recursos públicos esté orientada por la eficacia, eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán las políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Es importante destacar que todas las modificaciones de crédito realizadas sobre el presupuesto prorrogado, salvo pacto en contrario del Pleno, se entienden efectuadas sobre el definitivo cuando entre en vigor.

CUARTO.- El presupuesto de ingresos contiene todas las previsiones que al día de la fecha se presumen por el equipo de gobierno. Se han confeccionado teniendo en cuenta los datos aportados por la Tesorería Municipal.

Al ser únicamente previsiones, quedan sujetas a posibles variaciones, lo que en determinados casos implicará cambios en el presupuesto de gastos. Tal y como recogen las Bases de Ejecución del Presupuesto, deben declararse como no disponibles aquellos gastos financiados con ingresos afectados hasta la obtención de los compromisos fehacientes de aportación correspondientes. En caso de no recibir todas las subvenciones presupuestadas será necesario buscar una financiación alternativa para el gasto afectado. Si ello no fuera posible no podrá ejecutarse dicho gasto al no contar con financiación, cumpliendo así con el principio de sostenibilidad financiera.



QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al presupuesto deberá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del Presupuesto.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente.
- Estado de gastos y estado de ingresos para cada uno de los presupuestos que en él se integran.
 - Bases de ejecución del presupuesto.
 - Anexo de personal de la Entidad Local.
 - Anexo de inversiones.
 - Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
 - Anexo de convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero.
- Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con lo dispuesto en los citados artículos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente contiene toda la documentación exigida y todas las previsiones que la normativa establece, y cumple con todos los trámites exigidos.

SEXO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a los llamados principios presupuestarios, que actúan como reglas básicas que determinan su contenido y ámbito temporal, así como determinados aspectos del mismo.

Tal y como se desprende de este informe, así como de la restante documentación que obra en el expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:



NOMBRE: Florencia Navarro Chao
PUESTO DE TRABAJO: Interventora
FECHA DE FIRMA: 11/04/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 62D8FE29ECB76FC29562737C1ED80C58F16E1D9
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Alpedrete - https://carpeta.alpedrete.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28010IDOC2D79EF49B0130D94FAC



- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.
- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados

SÉPTIMO.- En cuanto a la tramitación necesaria para la aprobación del presupuesto general, regulada en los artículos 168 a 171 del TRLRHL, es la siguiente:

- Elevación al Pleno: El Proyecto del Presupuesto General, junto con los documentos preceptivos y previo informe de Intervención, será elevado al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación inicial, acuerdo o devolución.
- Aprobación inicial: El Presupuesto General será aprobado, si procede, por mayoría simple de los miembros presentes.
- Información pública: Aprobado inicialmente el Presupuesto General, será expuesto al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, siempre de acuerdo con lo previsto en el artículo 170.2 del TRLRHL.
- Resolución de las reclamaciones: El Pleno resolverá las reclamaciones presentadas en el plazo de un mes.
- Aprobación definitiva: El presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el quórum



resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente.

- Publicación: El Presupuesto General definitivamente aprobado, deberá publicarse, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor a partir de su publicación.
- Remisión de copia: Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad de Madrid, simultáneamente a su envío al BOCM.

En este punto es preciso recordar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 168.2 del TRLRHL y 18.2 del Real Decreto 500/1990 el Presidente de la Entidad debe formar el Presupuesto General y remitirlo, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallada, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación inicial, enmienda o devolución. La remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre.

OCTAVO.- En relación con los créditos de personal que figuran en el Proyecto de Presupuesto se incluye en el expediente informe del departamento de recursos humanos.

En cuanto a las cuantías de las retribuciones del Área de Alcaldía y Órganos de Gobierno, se ha atendido a los límites del art. 75 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por lo que respecta al Personal Eventual, habrá que estar a lo dispuesto en el art. 104 bis de la Ley 7/85. Se incluye en plantilla una plaza de personal eventual, de conformidad con lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento.

NOVENO.- El incumplimiento de la obligación de remisión del presupuesto aprobado o prorrogado al Ministerio de Hacienda en el plazo máximo permitido para ello, tendrá como consecuencia la aplicación de retenciones al importe de las entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado (PTE) que corresponda, a partir del mes de septiembre y hasta que se produzca la remisión (como máximo hasta final de año), de acuerdo con lo establecido por la Disposición



Adicional 87ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, con vigencia indefinida, que establece la aplicación del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, a tal incumplimiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos mencionados del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente contiene toda la documentación exigida, contiene todas las previsiones que la normativa establece, así como cumple todos los trámites exigidos. Siendo el resultado del control permanente previo del expediente **favorable**. Es lo que tengo a bien informar, salvo error u omisión no intencionado, en Alpedrete, a fecha de firma.

LA INTERVENTORA.

Fdo. Digitalmente .- Florencia Navarro Chao.

NOMBRE:
Florencia Navarro Chao
PUESTO DE TRABAJO:
Interventora
FECHA DE FIRMA:
11/04/2025
HASH DEL CERTIFICADO:
62D8FE29ECB76FC295862737C1ED80C58F16E1D9
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Alpedrete - https://carpeta.alpedrete.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28010IDOC2D79EF49B0130DD94FAC

